



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD



CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

LICITACION PUBLICA N° 34/2018

OBRA: AUTOPISTA AP01 ROSARIO – SANTA FE (TERCERA ETAPA)

SENTIDO DESCENDENTE ENTRE KILOMETRO 32+000 Y KM 100+000

Ref: Expediente N° 16108-0002306-7

Por medio de la presente se RECTIFICA la circular aclaratoria N° 2 – LP N° 34/2018, la cual quedará redactada - en su totalidad - de la siguiente manera:

Por medio de la presente y en el marco de referencia se procede a realizar la siguiente MODIFICACION:

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO N° 13: Antecedentes y equipos

Modificación al inciso A) (antecedentes técnicos)

Quedará redactado de la siguiente manera:

Sin perjuicio de lo dispuesto por el capítulo 1 – Artículo n° 3 del PUCET, las firmas proponentes deberán demostrar una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio de la Comisión de Evaluación. Para ello tendrán que presentar un detalle certificado de las obras que han ejecutado a su cargo, que resulten similares a la que se licita; particularmente en materia vial y en especial en la construcción de pavimentos flexibles.

Deberán haber ejecutado al menos 1 (una) obra de pavimento de concreto asfáltico en caliente, con una cantidad mínima de 50.000 (cincuenta mil) toneladas.

Si no cumple con los requisitos expuestos, la propuesta será desestimada.

Modificación al inciso B) Equipos

Quedará redactado de la siguiente manera:

Los proponentes deberán, además, acompañar un listado de la maquinaria de su propiedad disponible en el momento de la oferta. De cada máquina se deberá indicar la marca, potencia o capacidad y ubicación. La Dirección Provincial de Vialidad tendrá derecho a inspeccionar la maquinaria listada. El listado de referencia podrá ser completado con otro que incluya la maquinaria que el proponente se compromete irrevocablemente, en caso de que resultare adjudicatario, a adquirir u obtener para su utilización en la obra, la cual deberá ser incorporada dentro de los plazos que surjan del "Plan diagramado de trabajo" aprobado por la Vialidad Provincial. El ulterior incumplimiento será considerado como grave negligencia sin que puedan aducirse descargas de ninguna naturaleza, salvo aquellos atribuidos a actos de la Dirección Provincial de Vialidad.


Sr. Rafael A. De Pace
Subadministrador General
Dirección Provincial de Vialidad
Santa Fe



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD



La empresa, al momento de la oferta, deberá ser propietaria o bien contar con un convenio de alquiler exclusivo para la obra, acreditando el propietario la titularidad de la misma a la fecha de la licitación, debiendo estar el equipo nacionalizado y disponible por lo menos de:

- Una planta asfáltica para elaborar concreto asfáltico en caliente, que cumpla con lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad – Edición 2017, con una producción no menor a 150 tn/hora, con sistema de adición y dosaje de fibras con tolva y sistema de transporte y pesaje.
- Dos terminadoras para pavimento asfáltico con controles de nivelación y pendiente, todo en perfecto estado de funcionamiento, con una antigüedad menor a 7 años.

De no demostrar lo citado precedentemente la oferta será desestimada.

ARTICULO N° 42: Movilización de obra, disponibilidad de equipos, obrador y campamentos de la contratista.

Modificación al ítem: Terreno para obradores

Quedará redactado de la siguiente manera:

Será por cuenta exclusiva de la Contratista el pago de los derechos de arrendamiento de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores.

No obstante, se podrá dar uso al predio que la Repartición dispone en el Km. 78 de la AP01 – Lado Este. En este caso, como contraprestación, deberá entregar 30 Tn. mensuales de concreto asfáltico en caliente a la DPV durante el plazo en que se utilice el precio por parte de la Contratista. El retiro y transporte del material elaborado será por cuenta y cargo de la DPV.



Sr. Rafael A. De Pace
Subadministrador General
Dirección Provincial de Vialidad
Santa Fe